

CIRCULAR 1/2021

Pamplona, 13 de enero de 2021

OBJETO: INSPECCIONES PERIÓDICAS Y MEMORIA ANUAL DE ACTUACIONES	
REFERENCIA:	Código Expte: SEMSI-OC-2020-02 Sección de Registro de Empresas y Seguridad Industrial Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas E-mail: organismos.control@navarra.es
Para cualquier comunicación que nos dirija en relación con este asunto, por favor, indique el Código de Expediente	

1. Comunicación de actuaciones

A partir del 1 de febrero de 2021 los organismos de control deberán comunicar, con al menos 48 horas de antelación, las inspecciones reglamentarias que vayan a efectuar en los ámbitos de aparatos elevadores e instalaciones de protección contra incendios. La comunicación se realizará a través del correo electrónico, dirigido al buzón organismos.control@navarra.es.

Las comunicaciones se realizarán segregadas por Reglamento, de tal manera que un mismo correo electrónico no deberán mezclarse actuaciones relativas a aparatos elevadores y a instalaciones de protección contra incendios.

En estas comunicaciones se indicará **el día, la hora, el titular y la dirección** donde se va a realizar la inspección, así como si se trata de la primera o de la segunda visita, siguiendo el siguiente formato:

Organismo de Control:

Reglamento:

Fecha	Hora	Titular	Dirección	Inspector/a	Teléfono de contacto	Tipo Actuación (*)

(*) En este campo se indicará si se trata de 1ª visita o 2ª visita

2. Remisión del acta de inspección

Conforme el apartado 2 del artículo 10 de la Orden Foral 60/2015 de 5 de marzo de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo *“El agente que haya realizado la inspección comunicará el resultado de la misma al órgano competente en materia de industria y energía, cumplimentando a tal fin el formulario electrónico, disponible en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet. Deberá adjuntar el acta de inspección en aquellos casos en que ésta se emita con la calificación de condicionada, desfavorable o negativa.”*

La información anterior se deberá presentar a través del siguiente link, también de manera segregada por Reglamento:

http://www.navarra.es/home_es/servicios/ficha/4474/Registro-inspecciones-reglamentarias-en-el-ambito-de-la-seguridad-industrial

3. Actuación ante defectos detectados en inspecciones periódicas

Conforme al artículo 22 del Decreto Foral 326/1998, de 9 de noviembre, por el que se regulan las actuaciones en materia de seguridad industrial y control reglamentario en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, los Organismos de Control están obligados a poner en conocimiento de este Servicio, **en el plazo máximo de 10 días, los incumplimientos legales y/o defectos técnicos graves** que detecten en el ejercicio de su función inspectora.

Esto implica que las actas de las inspecciones periódicas que recojan defectos graves, deberán ser emitidas y remitidas en el plazo indicado.

Lo que ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Directora del Servicio de Ordenación Industrial,
Infraestructuras Energéticas y Minas

Laura Larraya Irigoyen